COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 12/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2026

VISTO:

Los sistemas informáticos de recaudación, retención, percepción y control administrados por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y la necesidad de optimizar los canales de pago habilitados para los contribuyentes y agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral administra distintos aplicativos y sistemas web (tales como SIFERE, SIRCREB, SIRTAC, SIRCUPA, SIRCAR Y SIRCIP, que requieren el ingreso de fondos por parte de los sujetos obligados a través de la generación de Boletas de Pago.

Que históricamente se ha utilizado como canal principal de cancelación de fondos el servicio de la red de Interbanking SA, lo cual ha sido plasmado de forma específica en diversas resoluciones que reglamentan cada uno de los sistemas.

Que, debido a los avances tecnológicos en el sector financiero, se han implementado exitosamente otros medios de pago y plataformas electrónicas, tales como el servicio “Pagos 360” y el servicio “Pagacá”.

Que, a los fines de estandarizar los procesos de recaudación, brindar certeza jurídica y unificar la reglamentación de los medios de cancelación de obligaciones en un único cuerpo normativo, resulta imperioso establecer de forma genérica el “Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos” (Pago Electrónico COMARB).

Que esto permitirá agrupar en un anexo los proveedores de pago habilitados, facilitando la futura incorporación de nuevos proveedores mediante la simple actualización de dicho anexo, sin necesidad de alterar la reglamentación de base de cada sistema particular.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el “Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos”, que en adelante se denominará “Pago Electrónico COMARB”, como el marco general para la cancelación de las obligaciones de pago que surjan de los sistemas administrados por esta Comisión Arbitral.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los medios de pago electrónicos y proveedores habilitados que integran el “Pago Electrónico COMARB”, son los que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que estarán habilitados para cada sistema informático, conforme lo dispone la normativa, y los que pudieran incorporarse en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la paulatina integración y expansión de los medios de pago detallados en el Anexo de la presente a los distintos sistemas administrados por la Comisión Arbitral, cuando se consideren completas las adecuaciones informáticas y operativas necesarias.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo d) Liquidación del Impuesto, Acápite PAGO ELECTRÓNICO; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano - Fernando Mauricio Biale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/11/2026 N° 86020/26 v. 18/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez